Plan de Aprendizaje Remoto

Material complementario Filosofía Guía A

Para introducir, revisa el siguiente link:

<https://www.youtube.com/watch?v=2InGp4yKb7w>

Ahora, reflexiona sobre las siguientes preguntas:

* ¿Cuál es el propósito de que, teniendo información sobre las altas tasas de interés que se cobra por los créditos de consumo, estos se sigan solicitando?
* ¿Cuáles son las razones de se mantengan las altas tasas de interés?
* Supongamos que se establece un nuevo porcentaje máximo de tasas de interés, que mantenga estable la economía del país y que sea cercana a las que se establecen en países desarrollados. ¿Qué consecuencias podríamos tener en nuestra economía y por qué?

|  |
| --- |
| Enfoques Éticos o maneras de realizar el bien |

Dentro del mundo moral, en el que el ser humano se encuentra inserto, existen distintas maneras de vivir, unas mejores que otras, pero cada individuo intenta llevar la vida que le parece mejor. Para entender más, vemos algunos conceptos clave:

Moral: normas que orientan la conducta al bien.

Ética: fundamento de la moral, es decir, las razones que el ser humano tiene para cumplir o no la moral.

Mundo moral: el mundo del ser humano es un mundo moral en tanto que, cualquiera de sus acciones u omisiones, le aproxima o aleja del bien, pues tiene intenciones y motivos por los cuales actuar.

Ahora sí, pasemos a ver los enfoques éticos: universalismo, relativismo y pluralismo:

**Universalismo**

La intuición conforme a la cual existe una y sola respuesta correcta a la pregunta por el bien. Según esta visión, existe una única naturaleza humana, de la cual se sigue que existe un único conjunto de verdades absolutas acerca de cómo, en principio, debe vivirse, esto es, un único conjunto de buenas costumbres. Este conjunto de valores y costumbres rige para todos los individuos, para todas las formas de vida y para todos los tiempos, porque no tiene sentido sostener que la naturaleza humana cambie en las distintas formas de vida o los distintos tiempos.

**Relativismo**



Para el relativismo no existe una verdad absoluta: todo es relativo, dependiendo de la cultura, de los tiempos, de los diferentes individuos. Los seres humanos pueden expresarse y encontrar distintas maneras de vivir, todas iguamente válidas y no tiene sentido tratar de imponer las propias. No tiene una cultura o un determinado grupo de individuos el derecho a arrogarse el poder de imponer sus propios puntos de vista.

**Pluralismo**

Distingue entre naturaleza e identidad humana. Sostiene que la naturaleza humana es la misma en todos los seres humanos, pero la manera de vivirla culturalmente es diferente.

En esas maneras diferentes de vivir el concepto de naturaleza humana puede haber un mayor o menor acercamiento a la verdad, pero esta aproximación a la verdad siempre es frágil, ningún grupo humano pretender tenerla completa.

Cada comunidad humana tiene costumbres que vive como valores, aunque muchas de ellas son solo valores para esa cultura y no para otra, pero al ser valiosas para ella, merecen ser tratadas con respeto por otras culturas, aunque a veces se sienta necesario influir para cambiarlas.

**Para reflexionar…**

¿Con cuál de los tres enfoques te identificas más, de acuerdo a tus creencias, pensamientos y acciones?



|  |
| --- |
| Autores que consideran la libertad, la igualdad y la justicia |

|  |
| --- |
| Desde la perspectiva del liberalismo, el filósofo John Rawls plantea el concepto de justicia fundado en la idea de equidad. Para él, la justicia es una ‘virtud’ de las instituciones sociales o ‘prácticas’, definidas como aquellas formas de actividad especificadas ‘por un sistema de reglas que define cargos, papeles, jugadas, castigos, defensas’, por ejemplo ‘los juegos y los rituales, los juicios y los parlamentos, los mercados y los sistemas de propiedad’.    Texto nº1  “La concepción de la justicia que quisiera desarrollar puede enunciarse mediante los dos principios siguientes: primero, cada persona que participa en una práctica, o que se ve afectada por ella, tiene un igual derecho a la más amplia libertad compatible con una similar libertad para todos; y, segundo, las desigualdades son arbitrarias, a no ser que pueda razonablemente esperarse que redundarán en provecho de todos, y siempre que las posiciones y cargos a los que están adscritas, o desde los que pueden conseguirse, sean accesibles a todos. Estos principios expresan la justicia como un complejo de tres ideas: libertad, igualdad y recompensa por servicios que contribuyan al bien común.”  Rawls, J. Justicia como equidad (1971) |

|  |
| --- |
| Texto nº2  “Un buen número de autores considera hoy en día que conviene distinguir entre *lo justo* y *lo bueno* dentro del fenómeno moral en su totalidad, sin olvidarnos de que “distinguir” dos aspectos de un fenómeno para comprender lo mejor no significa suponer que en la realidad se dan por separados [...].  Cuando tenemos algo por justo, no estamos pretendiendo sólo expresar un sentimiento, ni informando de que lo aprobemos, ni tampoco exigiendo que sólo lo tenga por justo nuestro propio grupo, sino que estamos pretendiendo que lo tenga por justo cualquier ser racional que se sitúe en condiciones de imparcialidad; es decir, estamos pretendiendo que debe tenerlo por justo cualquier ser racional que no se deje llevar por sus intereses individuales o grupales, sino por intereses universalizables, porque creemos tener razones suficientes para convencer a otras personas de que la propuesta satisfacer tales intereses [...].  La justicia se refiere, por tanto, a lo que es exigible en el fenómeno moral, y además exigible a cualquier ser racional que quiera pensar moralmente. Con lo cual nos encontramos con que es moralmente justo lo que satisfacer intereses universalizables. Cómo podríamos averiguar cuáles son esos intereses: celebrando un diálogo entre todos los afectados en condiciones de simetría, como propone la ética discursiva.  Sin embargo, cuando tenemos algo por bueno, por “felicitante”, no podemos exigir que cualquier ser racional lo tenga por bueno, porque esta sí es una opción subjetiva. En este sentido es que hoy en día ha hecho fortuna la distinción entre éticas de mínimos y éticas de máximos, entre “éticas de la justicia” y “éticas de la felicidad”.  Las éticas de la justicia o éticas de mínimos se ocupan únicamente de la dimensión universalizable del fenómeno moral; es decir, de aquellos deberes de justicia que sean exigibles a cualquier ser racional y que, en definitiva, sólo compone unas exigencias mínimas. Las éticas de la felicidad, por el contrario, intentan ofrecer ideales de vida buena, en los que el conjunto de bienes de que los hombres podemos gozar se presenten jerarquizadamente como para producir la mayor felicidad posible. Son, por tanto, ética de máximos, que aconsejan seguir su modelo, nos invitan a tomarlo como orientación de la conducta, pero no pueden exigir que se siga, porque la felicidad es cosa de consejo e invitación, no de exigencia” (Adela Cortina y Emilio Martínez, *Ética*, Akal, Madrid, 2001, pp. 117-118). |

|  |
| --- |
| Texto nº3  Antes del advenimiento de la modernidad, la comunidad se organizaba en torno a una única idea de bien común sustancial, no se distinguía realmente entre ética y política y se subordinaba la política al bien común. Con el surgimiento del individuo, la separación de Iglesia y Estado, el principio de tolerancia religiosa y el desarrollo de la sociedad civil, se instaló una división entre lo político y lo que terminó por convertirse en la esfera de la moral. Las creencias morales y religiosas son ahora asunto privado sobre el cual el Estado no puede legislar, y el pluralismo es un rasgo decisivo de la democracia moderna, o sea, la democracia que se caracteriza por la ausencia de bien común sustancial.  Pero si Rawls tiene razón en querer defender el pluralismo y los derechos individuales, se equivoca en creer que ese proyecto exige el rechazo de cualquier idea posible de bien común, porque la prioridad del derecho por la que él aboga sólo puede darse en el contexto de una asociación política específica definida por una idea del bien común; salvo que en este caso debe entenderse en términos estrictamente políticos, como el bien común político de un régimen democrático liberal; esto es, los principios del régimen democrático liberal en tanto asociación política: igualdad y libertad [...].  A pesar de sus inconvenientes, la teoría de la justicia de Rawls plantea una serie de cuestiones muy importantes para la filosofía política. Su misma capacidad para dar respuesta satisfactoria a esas cuestiones ilustra las limitaciones del enfoque liberal e indica el camino hacia una solución. El gran mérito  de Rawls consiste en insistir en que en las sociedades democráticas modernas, en las que ya no hay un bien común único y sustancial, sino que lo central es el pluralismo, la concepción política de la justicia no pude derivar de una concepción religiosa, moral o política particular de la vida buena. Hoy hemos de rechazar la idea de una comunidad política unificada por un orden moral objetivo con el que sueñan comunitarios como Sandel.  Si la “prioridad del derecho sobre el bien” sólo significara eso, sería inobjetable. El problema es que Rawls no puede aceptar que esa prioridad del derecho sea consecuencia del ordenamiento simbólico de las relaciones sociales características del régimen democrático liberal y que, en consecuencia, derive de la idea de bien constituida por los principios políticos que lo definen como asociación política [...]  Conjeturo que Rawls ha tratado de huir de un tipo de discurso liberal universalista, individualista y de derecho natural, pero que no consiguió sustituirlo por una alternativa satisfactoria debido a su incapacidad para pensar el aspecto colectivo de la existencia humana como constitutiva. [...] Personalmente, pienso que en ese contexto debe entenderse su confusión de discurso político y discurso moral, así como su evasión de las nociones políticas básicas de poder, conflicto, división, antagonismo y soberanía, así como los valores que pueden realizarse en la acción colectiva.  Como resultado de todo esto, lo que Rawls presenta como filosofía política es simplemente un tipo específico de filosofía moral, una moral pública para regular la estructura básica de la sociedad. En efecto, afirma que “la distinción entre las concepciones políticas de la justicia y otras concepciones morales es mera cuestión de alcance, es decir, del espectro de sujetos a los que una concepción se aplica, y cuanto más amplio es el contenido, más amplio es el espectro que requiere”. Exactamente allí reside el problema, porque creo que la distinción debería ser de naturaleza, no meramente de alcance. Una filosofía política moderna debería articular valores políticos, los valores que se pueden realizar a través de la acción colectiva y a través de la pertenencia común a una asociación política. Su tema es la ética de lo político, que habría que distinguir de la moral.  [...] Una concepción moderna de ciudadanía debiera respetar el pluralismo y la libertad individual; hay que resistirse a todo intento de reintroducir una comunidad moral, de volver a una *universitas.* Una tarea de una filosofía política democrática moderna, tal como yo la veo, es la de proporcionarnos un lenguaje para articular la libertad individual con la libertad política a fin de construir nuevas posiciones subjetivas y crear identidades diferentes de ciudadanos. (Chantal Mouffe, *El retorno de lo político*, Paidós, 1999, Trad. Marco Aurelio Galmarini, pp.72; 83-85). |